INABVE
PAZ, RECONCILIACIÓN Y REINSERCIÓN

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992 (INABVE) Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL)

NOSOTROS, mayor de edad del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el "**Instituto**" o el "**INABVE**", Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento diecinueve – ciento diez - cuatro; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992", por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. **b)** Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS

BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992. **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciocho horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992; **d)** Certificación de Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 20.12 de Acta de sesión ordinaria número **CXXIII**, (período 2019-2022), de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza al presidente para celebrar el presente convenio; y por otra parte, de del domicilio de departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO,** que puede abreviarse como **"FUNDEL"**, fundación no lucrativa, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta mil setecientos dieciocho – ciento ocho – ocho, cuya personería compruebo con: **a)** Escritura de Constitución de la Fundación de Desarrollo Latinoamericano, que puede abreviarse como FUNDEL, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día seis de julio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada Mercy Julissa Coca Rivas, mediante el Decreto número cero cero cuarenta y cuatro, de fecha del treinta de octubre del año dos mil dieciocho, dado por el Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, e inscrita en la misma ciudad el día quince de noviembre del mismo año, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Folio número CUARENTA Y OCHO al Folio

número SESENTA Y OCHO del Libro TREINTA Y SIETE de Fundaciones Nacionales; **b)** Estatutos de la Fundación de Desarrollo Latinoamérica "FUNDEL", publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS DIECISÉIS, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, correspondiente al día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho; la cual establece que es una organización con personería jurídica, apolítica, no lucrativa, y que se rige por los referidos Estatus, el cual establecen que el gobierno de la fundación será ejercido por el Fundador, que es la autoridad máxima; y la Junta Directiva conformada por un Presidente el cual tiene la facultad de otorgar actos como el presente; **c)** Certificación de Punto de Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, en la Cuarta Asamblea General Ordinaria, asentada el ACTA NÚMERO CINCO, del Libro de Actas de la Fundación, del FOLIO CUATRO, donde se hace constar que la miembro fundador me elige como Presidenta de la nueva Junta Directiva para el período de tres años, el cual inicia el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno y finalizará el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro; y **d)** Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, inscrita al NÚMERO SETENTA Y TRES, del Libro OCHENTA Y CINCO, del Registro de Órganos de Administración del Registro y Asociaciones Sin Fines de Lucro con la que se acredita mi representación legal de la Fundación.

Por lo que "LAS PARTES" están debidamente facultados para actuar en representación de las instituciones antes mencionadas y otorgar actos como el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República en el Art. 1, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;

II. Que mediante Decreto Legislativo N° 210, de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial Número 15, Tomo Número 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la *"Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980*

al dieciséis de enero de 1992", por medio de la cual se creó el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional; Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, siendo el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la prestación oportuna de los mismos.

III. Que por Decreto Legislativo N° 421, de fecha 14 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial Número 118, Tomo Número 435 de fecha 23 de junio de 2022, se reformó la "Ley Especial, con el propósito de mejorar la administración de los Beneficios y Prestaciones Sociales que permita optimizar los recursos financieros del Estado y garantizar el cumplimiento de dichas prestaciones económica al sector de la población. Asimismo, el Art. 6 de la Ley Especial reformada establece que *"Los beneficiarios tendrán derecho a que se les brinde atención medica preferencial en la Red Nacional de Servicios de Salud Pública en sus distintos niveles de atención, designándose para tal efecto, áreas o ventanillas específicas con personal médico especializado en los servicios de salud integral, preventiva y curativa. Se considerarán servicios de salud integral los siguientes: servicios médicos generales, odontológicos, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, exámenes de laboratorio clínico, medicamentos y atención en salud mental. El Instituto podrá establecer convenios con diferentes instituciones públicas o privadas para prestar el servicio de salud y garantizar este beneficio; además, el Instituto podrá comprar insumos médicos, maquinaria y equipo médico, biomédico, equipo de apoyo médico e insumos farmacéuticos, medicamentos en general, así como contratar a las personas idóneas para la prestación de estos servicios; con el objeto de reforzar los convenios o brindar la atención directamente"*

IV. Que el Conflicto Armado Interno que El Salvador vivió durante más de una década, produjo efectos sociales, secuelas y discapacidades físicas en los Veteranos Militares y Excombatientes; siendo en su mayoría personas de avanzada edad, que cuentan con padecimientos que son propios de la edad, como problemas de visión y audición. Debido a lo anterior, es necesario coordinar con otras Instituciones la creación de programas a fin de solventar dicha problemática;

V. Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con personaría jurídica y apolítica, con el objetivo de apoyar en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder mejorar la calidad de vida de la población en general;

VI. Que el Art. 4 letra f) de los Estatutos de FUNDEL, establece que dentro de sus finalidades se encuentran contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de Planes, Proyectos y Programas Integrales de Salud Preventiva;

VII. Que FUNDEL para la consecución de sus fines, en el Art. 4 letra h) de sus Estatutos establece: *"En general, ejecutar o celebrar todos los Actos o Contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Art. 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro"*;

VIII. Que es de mutuo interés para **LAS PARTES** trabajar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades a fin de que se obtengan mejores resultados, en tanto que se garantiza el manejo adecuado de los recursos que se tienen.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación entre EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992 (INABVE) Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), regidos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fomentar la cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre recursos, gestión y transmisión del conocimiento, capacitaciones y asesoría técnica, para apoyo en el establecimiento de un Programa Territorial de Salud, desarrollando como primera etapa, el acercamiento a los veteranos y excombatientes a través de jornadas médicas con la entrega oportuna de medicamentos gratuitos para tratar sus padecimientos tanto de enfermades crónicas como enfermedades transitorias o comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del convenio son todos los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, los cuales forman parte del registro del INABVE; además, sus cónyuges o en su defecto la persona que el Veterano o Excombatiente haya designado en el registro del Instituto; ya que, carecen del recurso necesario para desplazarse a un establecimiento de salud, costear atención médica privada y por consiguiente comprar los medicamentos recetados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de este convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades y acciones en el marco de los siguientes ámbitos:

DE INABVE ANTE FUNDEL

a) Identificar las necesidades y actividades a ejecutar de acuerdo con los requerimientos de los grupos a intervenir.
b) Facilitar la información necesaria para una adecuada planificación y ejecución de las actividades que se acuerden en el presente convenio.
c) Realizar una programación presupuestaria de acuerdo con las leyes aplicables, durante el plazo de vigencia del convenio, las contrapartidas de acuerdo con las actividades y

montos que se definan desembolsar de mutuo acuerdo, siempre y cuando sean justos y razonables, y que no sobrepasen los costos del mercado, a entregar para la ejecución del convenio.

d) Elaboración del cronograma de las jornadas médicas; y socializarlo con todo el personal técnico – médico de FUNDEL.
e) Supervisar la ejecución de las actividades que se desarrollen a fin de asegurar su debido cumplimiento y beneficio de estas a la población de veteranos y excombatientes a intervenir.
f) Recibir los informes mensuales del banco de información digital y censo de los beneficiarios atendidos con las patologías más comunes en relación con la ejecución de las jornadas médicas.
g) Realizar los aportes mensuales a FUNDEL que en concepto de contrapartida le corresponden al INABVE según las jornadas médicas realizadas.
h) Entregar los recibos de donación, en caso de que FUNDEL entregue producto farmacéutico no comprendido en el convenio en concepto de donación.
i) Asignar a una persona responsable de la logística de las jornadas médicas, dicha persona será la responsable del contacto con el coordinador de FUNDEL.
j) Coordinar la instalación de canopys de INABVE en área de consultas, toma de signos vitales, área de farmacia y área de espera de pacientes.
k) Coordinar el montaje de sillas en cada una de las áreas, las sillas deberán estar limpias y en perfecto estado, evitando así percances y/o accidentes.
l) Coordinar la logística de recibimiento según protocolos de bioseguridad. A cada persona que ingrese se le deberá realizar la toma de temperatura, solicitar nombre, edad y colocarla según orden de llegada.
m) Proveer la alimentación de los colaboradores de FUNDEL (desayuno, refrigerio, agua, almuerzo).
n) Realizar la convocatoria para dicha jornada médica, ya sea por perifoneo, con los encargados comunales o en redes sociales.
o) Avisar con 15 días de anticipación el lugar donde se realizará la jornada médica.
p) Coordinar el transporte del recurso humano de FUNDEL.
q) Apoyar en gestionar la seguridad en la jornada médica, tanto para el INABVE como para el equipo de FUNDEL.

r) Convocar al personal médico y de enfermería necesario de acuerdo con el número de pacientes que se atenderá en cada jornada médica.
s) Notificar con antelación a los médicos de FUNDEL, sobre la hora, fecha, lugar y punto de reunión previamente acordado para cada jornada médica.

DE FUNDEL ANTE INABVE

a) Apoyo en establecimiento del Programa Territorial de Salud, en referencia a la primera etapa la cual comprende el desarrollo de jornadas médicas con la entrega oportuna de medicamentos gratuitos para los beneficiarios del referido convenio.
b) Ejecución de jornadas médicas durante cada mes en las cuales se desarrollará, consulta médica general para veteranos, excombatientes, cónyuges o en su defecto la persona que el Veterano o Excombatiente haya designado en el registro del Instituto; asimismo, se hará entrega de los medicamentos prescritos en dicha consulta, haciendo énfasis en aquellos pacientes con enfermedades crónicas degenerativas.
c) Entrega de medicamentos con fecha no menos de seis meses para su expiración.
d) Elaboración del cronograma de las jornadas médicas; y socializarlo con todo el personal técnico – médico del INABVE.
e) Supervisar la adecuada preparación y transporte de los medicamentos a utilizar.
f) Presentar informes de ejecución mensual del banco de información digital y censo de los beneficiarios atendidos con las patologías más comunes en relación con la ejecución de las jornadas médicas.
g) Verificar las existencias y disponibilidad de papelería e insumos (bajalenguas, guantes, entre otros) para que el personal pueda llevar a cabo su trabajo.
h) Informar al equipo de médicos oportunamente los medicamentos en existencia y proporcionar un listado de estos.
i) Realizar reuniones técnicas periódicas con el equipo que participa en las jornadas médicas para evaluar el trabajo realizado y reportar cualquier anormalidad detectada al INABVE.
j) Supervisar y velar por la correcta utilización de los recursos disponibles por parte de todos los miembros del equipo.
k) Colaborar en otras tareas afines, que dentro de su campo de acción le sean requeridas.

l) Realizar al final de la actividad una liquidación a fin de verificar el cumplimiento del objetivo establecido.

m) Elaborar el banco de información digital de los pacientes asistentes a cada jornada y compartirlo con el INABVE.

n) Al cierre del convenio se entregará al INABVE un finiquito, en el cual se anexará el censo de los asistentes y las patologías más comunes que se trataron durante el desarrollo del convenio, así como también el número de pacientes con enfermedades crónicas.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE APORTE.

En CADA JORNADA MÉDICA, FUNDEL pondrá a disposición de la actividad únicamente a los beneficiarios a los que hace referencia la Cláusula 2 del presente convenio, que asistan de forma presencial a su chequeo médico, un cuadro de medicamentos por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($55,000.00), de los cuales FUNDEL aportará una contrapartida de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($53,702.00) equivalente al 97.64% POR JORNADA.

El cuadro de medicamentos será manejado única y exclusivamente por FUNDEL y refilado por la misma previo a cada actividad, estableciendo que en CADA JORNADA MÉDICA, se dispondrá del cuadro de medicamentos por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($55,000.00).

Por otra parte, el INABVE aportará una contrapartida por CADA JORNADA MÉDICA de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,298.00). Quedando la contrapartida total del INABVE para desarrollar adecuadamente el Convenio de Cooperación con LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO, como se detalla a continuación:

1) Aporte POR JORNADA MÉDICA, con un desembolso de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,298.00) realizándolo a través de la Gerencia financiera del INABVE (GFIN) y de conformidad con la disponibilidad asignada a la Línea Presupuestaria 02-01 Rubro 54 Especifico 54505 "Servicios médicos".

2) FUNDEL deberá emitir un mandamiento de pago mensual de acuerdo con las jornadas realizadas durante el mes, para que INABVE realice el pago de la contrapartida mensual por medio de un cheque a nombre de FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO.

Para la consecución de los objetivos del referido convenio, las Partes elaborarán un Plan de Trabajo, el cual será parte integral del mismo, en el que definirán, según convenga, algunos de los aspectos siguientes: logística de las jornadas médicas, ubicación, cronograma de actividades, horarios de trabajo, asignación de recursos humanos, mecanismos de coordinación, intercambio de personal, responsables y mecanismos de evaluación de seguimiento.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES Y SEGUIMIENTO.

FUNDEL designa como enlace responsable para efectos de coordinación y seguimiento del presente convenio de Cooperación a Iván Amílcar Gutiérrez Osorio, Vicepresidente de FUNDEL, Área: Dirección General, número telefónico:

por otro lado, el INABVE designa como administrador a la Dirección de Salud, con la siguiente información: correos electrónicos:

y números de teléfono:

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADENDAS

En el marco de lo dispuesto, este instrumento podrá ser modificado previa discusión, valoración y consenso de las partes involucradas mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las cuales pasarán a formar parte de este convenio.

Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones al convenio por escrito con treinta días de anticipación, las cuales serán sometidas a la aprobación de las mismas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para los efectos de este convenio, toda controversia que surgiere entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y terminación del presente convenio, será del conocimiento de los enlaces de ambas entidades a la brevedad, con el fin que las partes a través de un proceso de negociación directa propongan las soluciones inmediatas de los mismos, sobre la base de la buena fe, disposición y común acuerdo, del cual se dejará constancia.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

FUNDEL y el INABVE asumen, en su propio nombre y en el de sus empleados y funcionarios, la obligación de mantener la más estricta confidencialidad en relación con la información no pública que conozcan de ambas instituciones con base a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente y/o las políticas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares; por lo que, garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan, incluyendo los datos personales de sus representantes institucionales, empleados, y beneficiarios del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogable su vigencia por acuerdo de las partes mediante el cruce de notas con treinta días de anticipación a la finalización del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá ser finalizado cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1) Terminación unilateral por cualquiera de las Partes, mediante nota escrita con al menos treinta días de anticipación a la otra Parte;
2) Por mutuo acuerdo de las Partes;
3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes.

La finalización de este convenio no afectará la continuación de los programas específicos de ejecución iniciados, hasta su terminación, a menos que así lo decidan las partes, para lo que se deberá proceder a una liquidación de este a la fecha de la decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN.

Las Partes convienen que para efecto del presente convenio cualquier notificación, citación, o simple cruce de correspondencia entre éstas, deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, y mantendrán una relación de comunicación ágil y oportuna, y se considerará válido cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, por medio de las direcciones que a continuación se indican:

Por parte del INABVE: Dr. Daniel Eduardo Platero Martínez, Gerente General y Director de Salud, con información de contacto respectivamente: , Avenida Bernal #222, Colonia Miramonte, San Salvador.

Por parte de la FUNDEL: Licda. Andrea Michelle Chavarría Meléndez, Presidenta de FUNDEL, mmelendez.fundel@gmail.com, teléfono 7992-5781, Colonia Escalón, Calle del Mirador, pasaje 11, Bk 155, número 123, San Salvador.

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del convenio, deberá notificarlo de inmediato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los 11 días del mes de agosto del 2022.

JUAN ALBERTO ORTÍZ HERNÁNDEZ
Presidente
Instituto de Veteranos y Excombatientes
(INABVE)

ANDREA MICHELLE CHAVARRÍA MELÉNDEZ
Presidenta
Fundación de Desarrollo Latinoamericano
(FUNDEL)